

EXCITATIVA DE JUSTICIA: 118/2015-06
PROMOVENTE: *****
JUICIO AGRARIO: *****
POBLADO: *****
MUNICIPIO: *****
ESTADO: *****
MAGISTRADO: LIC. RAÚL EDUARDO COVARRUBIAS
GARCÍA

MAGISTRADA: LIC. CARMEN LAURA LÓPEZ ALMARAZ
SECRETARIO: LIC. ENRIQUE WILEBALDO RODRÍGUEZ HUESCA

México, Distrito Federal, *****.

VISTA para resolver la excitativa de justicia *****, promovida por *****, parte demandada en el juicio agrario *****, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, en relación a la actuación del Magistrado titular del mencionado órgano jurisdiccional; y

RESULTANDO

1.- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, el *****, *****, promovió excitativa de justicia en contra del Magistrado de dicho órgano jurisdiccional, en los términos siguientes:

"Que por medio del presente escrito, vengo a promover EXCITATIVA DE DERECHO, en virtud de que han transcurrido seis meses sin que se emita la sentencia, que en derecho corresponda, lo que me obliga a formular la presente excitativa, solicitando que la misma sea remitida al H. Tribunal Superior Agrario."

2.- Por oficio número *****-TUA-06, el Licenciado Raúl Eduardo Covarrubias García, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, remitió el escrito de excitativa de mérito y rindió el informe respectivo, señalando esencialmente lo siguiente:

*"En cuanto a la excitativa de Justicia que promueve la recurrente es preciso señalar que por acuerdo de *****, se turnó para sentencia el expediente agrario *****, y el *****, se emitió la sentencia y actualmente se encuentra para engrosarse, y luego su notificación."*

En ese orden de ideas, es evidente que la excitativa de justicia que nos ocupa es improcedente, toda vez que éste órgano Jurisdiccional ya pronunció la sentencia correspondiente."

3.- Mediante diverso oficio número *****-TUA-06, el Licenciado Raúl Eduardo Covarrubias García, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, remitió copia certificada de la sentencia emitida en el juicio agrario *****, así como copia certificada de las constancias de notificación de la resolución en comento.

4.- Por proveído del *****, éste Tribunal Superior Agrario dio cuenta con los dos oficios señalados en los resultandos anteriores, ordenando formar el expediente bajo el número E.J. *****, se tuvo por rendido el informe del Magistrado y se turnó el asunto a la Magistratura Ponente para la elaboración del proyecto de resolución y, en su oportunidad, se sometiera a la consideración del Pleno del Tribunal Superior Agrario; y

CONSIDERANDO

I.- Este Tribunal Superior Agrario es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1º y 9º fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

II.- Ahora bien, es pertinente comenzar por señalar lo estipulado en el artículo 21 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, que reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 21.- *La excitativa de Justicia tiene por objeto que el Tribunal Superior ordene, a pedimento de parte legítima, que los magistrados cumplan con las obligaciones procesales en los plazos y términos que marca la Ley, sea para dictar sentencia o formular proyecto de la misma, o para substanciación del procedimiento del juicio agrario.*

[...]

La excitativa de justicia podrá promoverse ante el Tribunal Unitario o directamente ante el Tribunal Superior. En el escrito respectivo deberá señalarse el nombre del magistrado y la actuación omitida, así como los razonamientos que funden y motiven la excitativa de justicia, conforme a lo previsto en la fracción VII, del artículo 9º, de la Ley Orgánica..."

EXCITATIVA DE JUSTICIA: *****

De la transcripción anterior se desprenden los siguientes elementos para la procedencia de la excitativa de justicia:

1. Que sea a pedimento de parte legítima.
2. Que se promueva ante el Tribunal Unitario o directamente ante el Tribunal Superior.
3. Que en el escrito se señale la actuación omitida y los razonamientos que funden la excitativa.

Al tenor de dichas características, se advierte que la excitativa de mérito fue promovida por *****, parte demandada en el juicio agrario *****, acreditándose la legitimidad con que cuenta el promovente; el escrito de excitativa fue presentado ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, señalando al Magistrado de dicho órgano jurisdiccional y la acción que a su consideración ha omitido realizar, consistente en no haber pronunciado sentencia en el citado juicio agrario; de lo anterior, se colige que la excitativa de justicia que nos ocupa resulta procedente, al reunir los requisitos señalados tanto en la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, como en el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

III.- Ahora bien, la excitativa de justicia que se resuelve, fue promovida con motivo de la supuesta omisión por parte del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, de dictar la sentencia correspondiente en el juicio agrario *****.

Sin embargo, del informe rendido por el Magistrado de dicho órgano jurisdiccional, se desprende que la resolución del juicio agrario *****, se dictó el *****y fue notificada al promovente de la excitativa que se resuelve el diecinueve de mayo de la presente anualidad, lo que se corrobora con las copias certificadas que acompañó a su informe y que obran de la foja 7 a la 19 de la excitativa que nos ocupa.

Luego entonces, de conformidad con lo expuesto líneas arriba, se concluye que la excitativa de justicia interpuesta por *****, ha quedado sin materia, al haberse cumplido la pretensión procesal pretendida por el promovente, es decir, al haberse dictado sentencia definitiva el *****, en el juicio agrario *****, la

EXCITATIVA DE JUSTICIA: *****

cual también ya fue notificada el *****; no obstante, no pasa desapercibido para este Ad quem que trascurrieron casi seis meses para la emisión del fallo respectivo, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley Agraria¹, motivo por el cual se exhorta al Magistrado para que en lo sucesivo cumpla con los plazos y términos previstos en la Ley Agraria.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 9º, fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y 21 y 22 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios; se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la excitativa de justicia promovida por ***** , parte demandada en el juicio agrario ***** , en relación con la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6.

SEGUNDO.- Se declara sin materia la excitativa de justicia que se resuelve, de conformidad con lo expuesto en el considerando III de esta resolución; no obstante, se exhorta al Magistrado para que en lo sucesivo cumpla con los plazos y términos previstos en la Ley Agraria.

TERCERO.- Notifíquese, con copia certificada del presente fallo, al promovente de la excitativa por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6; así como al Magistrado dicho órgano jurisdiccional.

CUARTO.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en el Boletín Judicial Agrario.

¹ "Artículo 188.- En caso de que la estimación de pruebas amerite un estudio más detenido por el tribunal de conocimiento, éste citará a las partes para oír sentencia en el término que estime conveniente, sin que dicho término exceda en ningún caso de veinte días, contados a partir de la audiencia a que se refieren los artículos anteriores."

EXCITATIVA DE JUSTICIA: *****

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Pleno del Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados Numerarios Licenciados Luis Ángel López Escutia, Maribel Concepción Méndez de Lara y Maestra Odilisa Gutiérrez Mendoza, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple la ausencia permanente de Magistrado Numerario; ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

-(RÚBRICA)-

LIC. LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA

MAGISTRADAS

-(RÚBRICA)-

-(RÚBRICA)-

LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA LIC. CARMEN LAURA LÓPEZ ALMARAZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

-(RÚBRICA)-

LIC. JESÚS ANLÉN LÓPEZ

El licenciado ENRIQUE IGLESIAS RAMOS, Subsecretario de Acuerdos en ausencia del Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, con fundamento en el artículo 63 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y artículo 22, fracción V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y certifica que en términos de lo previsto en los artículos 11, 12, 68, 73 y demás conducentes de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 71, 118, 119 y 120 y demás conducentes de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legamente como reservada o confidencial que encuadra en los ordenamientos antes mencionados. Conste. **-(RÚBRICA)-**